



Informe Secretarial: A despacho del señor Juez informándole que se allego escrito por la apoderada judicial de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., por medio de la cual solicita la aclaración y adición del auto de 6 de septiembre de 2022, indicando que la entrega del informe del perito informático a SPRB solo podrá efectuarse con posterioridad a la finalización del trámite de exclusión de la documentación específica que se ha ordenado a SPIA identificar y la misma haya sido efectivamente removida por el perito o el Despacho decida sobre la misma, además solicita se le concede un término no menor de 20 días hábiles para cumplir con la orden del Despacho indicando los archivos o documentos que deberán ser objeto de exclusión. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 773

Proceso: Prueba anticipada
Demandante: Sociedad Portuaria Regional de
Buenaventura
Demandado: Sociedad Puerto Industrial Aguadulce
Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00125-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta escrito allegado por la apoderada judicial de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., quien solicita la aclaración y adición del auto de 6 de septiembre de 2022, el Despacho accederá a lo solicitado y aclarara que la entrega del informe del perito informático a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, solo podrá efectuarse con posterioridad a la finalización del trámite de exclusión de la documentación específica que se ha ordenado a la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., identificar y la misma haya sido efectivamente removida por el perito o el juzgado decida sobre la misma.

Aunado a lo anterior, se adiciona el auto de 6 de septiembre de 2022, concediendo en termino de 20 días hábiles, autorizando a la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., para dar cumplimiento a lo que le fue ordenado en el auto mediante un escrito del cual solo tenga acceso el juzgado, de manera que se respete la confidencialidad y restricción de acceso de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura a los documentos; y conceder un término de veinte (20) días hábiles a la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., para cumplir con la orden del juzgado.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por la apoderada judicial de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

SEGUNDO: ACLARAR el auto No. 742 de 6 de septiembre de 2022, indicando que la entrega del informe del perito informático a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, solo podrá efectuarse con posterioridad a la finalización del trámite de exclusión de la documentación específica que se ha ordenado a la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., identificar y la misma haya sido efectivamente removida por el perito o el juzgado decida sobre la misma, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

TERCERO: ADICIONAR el auto No. 742 de 6 de septiembre de 2022, concediendo en termino de 20 días hábiles, autorizando a la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., para dar cumplimiento a lo que le fue ordenado en el auto mediante un escrito del cual solo tenga acceso el juzgado, de manera que se respete la confidencialidad y restricción de acceso de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura a los documentos; y conceder un término de veinte (20) días hábiles a la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., para cumplir con la orden del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091d7e53423463707cb439ad6588abd98e958d711b2667590e9bfe352ee1da61**

Documento generado en 13/09/2022 11:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>